

SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ECUADOR



ZONA LITORAL

DESDE - 1944

RUC 0990174806001

Guayaquil, 24 de abril del 2023
OF-58-PRES-MZMA-24-04-2023

COLEGIOS
PROFESIONALES
PROVINCIALES

Señor Ing.
Eduardo Izaguirre Marín
Ministro de Agricultura y Ganadería
Quito.-

AGRÓNOMOS

ELÉCTRICOS Y
ELECTRÓNICOS

MECÁNICOS

QUÍMICOS

INDUSTRIALES

MINAS

PETRÓLEOS

NAVALES

ZOOTECNISTAS

FORESTALES

INFORMÁTICA,
SISTEMAS Y
COMPUTACIÓN

ADMINISTRADORES
DE EMPRESAS

AGROPECUARIAS

De nuestras consideraciones

Como es de su conocimiento Señor Ministro la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería en su artículo 24 establece la obligatoriedad de que todas las empresas que realicen trabajos de ingeniería deben tener un representante técnico y registrarlo en el Colegio correspondiente. Indica:

*Art. 24.-Las empresas nacionales o extranjeras, para realizar trabajos de ingeniería en el Ecuador, deberán contar con los servicios de un ingeniero ecuatoriano en ejercicio legal de su profesión, como representante técnico afín a la naturaleza del trabajo que realiza, y estarán obligados a cumplir con todo lo establecido en la presente Ley y su Reglamento. **La designación de este representante deberá ser registrada en la Sociedad de Ingenieros del Ecuador a través de sus Colegios.** Las empresas industriales constituidas en el país, contarán necesariamente en su personal técnico, con profesionales afines a la actividad principal de la industria, para su funcionamiento.*

Por este motivo, el 23 de noviembre de 2021, la Ing. Silvia Celeste Alvarado Peñafiel, Directora Ejecutiva subrogante de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario firmó la Resolución 0240 en donde reglamentaba este registro en el caso de los ingenieros agrónomos. Esto con la finalidad de cumplir con la ley y exigir a las empresas el cumplimiento de la norma.

Sin embargo, el 27 de diciembre de 2021, el Mgs. Carlos Alberto Muentes Macías, Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario firmó la Resolución 0248 en la que indica que *diferentes actores, gremios de la cadena productiva, han presentado cuestionamientos a la aplicabilidad del acto normativo 0240, de 23 de noviembre de 2021*; por lo que resuelve SUSPENDER la Resolución 0240.

Vemos con claridad meridiana que la gran motivación del Mgs. Carlos Alberto Muentes Macías simplemente indica que hay personas que se quejan de una resolución porque no se ajusta a sus intereses. Como que si la resolución que aplica la ley fuera optativa o como si no tuviera la necesidad de motivar sus actuaciones como lo establece el artículo 76.7.1 de la Constitución: *enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundamenta y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho*

Dirección: Cdla. Alborada, 8va. Etapa, Av.
Guillermo Pareja. Edificio: Dimundo ofc.
209, junto al Banco de Machala.
Guayaquil - Ecuador
Teléfono: 0959022742

Correo electrónico: presidencia@sidel.org.ec
secretario@sidel.org.ec Facebook: [sidelitoral](https://www.facebook.com/sidelitoral)
Twitter: [@sidelitoral](https://twitter.com/sidelitoral)
Sitio Web: www.sidel.org.ec

SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ECUADOR



ZONA LITORAL

DESDE - 1944

RUC 0990174806001

Este accionar del Mgs. Carlos Alberto Muentes Macías y el de los funcionarios actuales constituye una infracción a la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, pues en su artículo 61 establece **que es causal de destitución si se tramitan los documentos técnicos por profesionales que incumplen con los requisitos establecidos en la ley;** y como bien lo indicamos, registrar el representante técnico es un requisito para todas las empresas que hacen labores de ingeniería, incluyendo la ingeniería agrónoma. Cito:

*Art. 61.-**Los funcionarios o empleados que tramitaren documentos técnicos realizados por personas no profesionales o profesionales que no cumplan con los requisitos que consta en la presente Ley y su Reglamento, serán sancionados por el Superior jerárquico con multas de quinientos sucres a cinco mil sucres o destitución del cargo.***

En conclusión, en mi calidad de Presidente de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, Zona Litoral (SIDEL), **le solicito a usted, Señor Ministro, se sirva disponer REACTIVAR la Resolución 0240 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario** y cumpla con la normativa legal vigente y la Constitución del Ecuador.

Atentamente,

Ing. Marggy Moya Alchundia MsC.
PRESIDENTE DE SIDEL 2022-2024

Ing. Stalin López Tobar
PROSECRETARIO DE SIDEL 2022-2024

COLEGIOS
PROFESIONALES
PROVINCIALES

AGRÓNOMOS

ELÉCTRICOS Y
ELECTRÓNICOS

MECÁNICOS

QUÍMICOS

INDUSTRIALES

MINAS

PETRÓLEOS

NAVALES

ZOOTECNISTAS

FORESTALES

INFORMÁTICA,
SISTEMAS Y
COMPUTACIÓN

ADMINISTRADORES
DE EMPRESAS

AGROPECUARIAS

Dirección: Cdla. Alborada, 8va. Etapa, Av.
Guillermo Pareja. Edificio: Dimundo ofc.
209, junto al Banco de Machala.
Guayaquil - Ecuador
Teléfono: 0959022742

Correo electrónico: presidencia@sidel.org.ec
secretario@sidel.org.ec Facebook: [sidelitoral](https://www.facebook.com/sidelitoral)
Twitter: [@sidelitoral](https://twitter.com/sidelitoral)
Sitio Web: www.sidel.org.ec